

Proceso participativo para la elaboración de la  
LEY DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA  
DE ARAGÓN

**INFORME DE PARTICIPACIÓN**  
Taller 3: Bloque 3 (sesión de mañana)

Zaragoza, 29 de noviembre de 2016



# Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ORGANIZACIÓN.....	2
3. RESULTADOS DE LA SESIÓN.....	4
3.1. APORTACIONES AL TITULO VI: LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS Y LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.....	4
3.2. TITULO VII: LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN DEPORTIVO.....	6
3.3. APORTACIONES AL TITULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO.....	7
3.4. APORTACIONES A LAS DISPOSICIONES FINALES.....	9
4. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN.....	10



# 1. Introducción

La actual Ley del Deporte de Aragón data del año 1993 y, desde entonces, ha prestado un gran servicio a la estructuración y ordenación de un modelo deportivo en nuestra Comunidad Autónoma, pero, debido al extenso período de tiempo transcurrido desde su aprobación, debe ser sometida a una profunda revisión que promueva una modificación completa y eficaz del marco normativo del Deporte en Aragón. De esta forma se podrá desarrollar un desarrollo reglamentario adecuado de cada una de las materias que en ella se regulan.

La nueva norma pretende actualizar las nuevas manifestaciones en el ámbito deportivo, persiguiendo una ampliación del concepto de deporte también como actividad física y como un derecho de la ciudadanía que exige, para su cumplimiento, la colaboración del conjunto de instituciones, asociaciones, federaciones y clubes. Asimismo, se ha tenido en cuenta las modificaciones normativas que se han producido estos años en materia de asociaciones. Se incluyen aspectos relacionados contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y otras cuestiones como la protección de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje. En definitiva, la práctica de la actividad física y del deporte se entiende como un derecho del ciudadano cuyo ejercicio las administraciones públicas deben promover y fomentar; derecho que debe contemplarse desde su universalidad, al objeto de que llegue a todos los ciudadanos y a todo el territorio aragonés, a través de un enfoque transversal del fenómeno deportivo.

En este marco, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, y con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), ha impulsado un proceso de participación ciudadana para la elaboración de la futura Ley. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

## 2. Organización

### FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>Entidad organizadora</b>	Dirección General de Deporte
	<b>Apoyo técnico y económico</b>	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón
	<b>Asistencia técnica</b>	Inteligencia Colectiva
	<b>Objetivo del proceso</b>	Generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

<b>SESIONES</b>	Fecha	Sesión	Agentes convocados
	08.11.2016	Sesión informativa	Mapa de actores (611 entidades)
	21.11.2016	Taller 1. Bloque 1 (mañanas)	
	22.11.2016	Taller 4. Bloque 1 (tardes)	
	23.11.2016	Taller 7. Teruel (borrador completo)	
	24.11.2016	Taller 2. Bloque 2 (mañanas)	
	28.11.2016	Taller 5. Bloque 2 (tardes)	
	29.11.2016	Taller 3. Bloque 3 (mañanas)	
	30.11.2016	Taller 6. Bloque 3 (tardes)	
	02.12.2016	Taller 8. Huesca (borrador completo)	
Por definir	Sesión de retorno	Asistentes a los talleres	

### FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

<b>ORGANIZACIÓN DEL TALLER</b>	<b>Fecha</b>	29 de noviembre de 2016
	<b>Horario</b>	9.30h a 13.30h
	<b>Lugar</b>	Sala Maladeta. Centro Baltasar Gracián (Zaragoza)
	<b>Participantes convocados</b>	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	<b>Forma de convocatoria</b>	Correo electrónico personal, llamadas telefónicas y boletines municipales.
	<b>Asistentes</b>	18
	<b>Asistencia técnica</b>	Inteligencia Colectiva

<b>OBJETIVOS METODOLOGÍA</b>	<b>Objetivos de la sesión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debatir los aspectos principales de los artículos asignados a esta sesión e identificar elementos de mejora.</li> <li>- Establecer un clima de comunicación y entendimiento que facilite futuros trabajos conjuntos.</li> </ul>
	<b>Metodología empleada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo individual.</li> <li>- Debate en plenario</li> </ul>

<b>ASISTENTES</b>	Sergio	Blasco Laga	MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO
	Marco A.	De La Cal Llera	COMARCA DEL BAJO MARTIN
	Ruth	De Roja Marcos	COMARCA CAMPO BORJA
	Alex	González De Agüero	
	Manuel	Guedea Martin	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON
	Ester	Lahoz Castillo	SCORPIO 71 - FAA
	David	Lechón Blasco	FEDERACIÓN ARAGONESA VOLEIBOL
	Gabriel	Lozano Berges	PARTICULAR
	Carmen	Maldonado Bravo	FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO
	Antonio	Martin Velasco	COMARCA DEL BAJO ARAGON
	Ángel	Matute-Llorente	
	José Francisco	Mendi Forniés	SOCIEDAD ARAGONESA DE PSICOLOGÍA DEPORTIVA
	Ana Belén	Morte Valero	COMARCA CUENCA MINERAS
	Óscar	Muñoz Salmerón	FEDERACIÓN ARAGONESA CICLISMO
	Teresa	Muñoz Sánchez	IES ITACA/FEDERACION A. GIMNASIA
	Susana	Temño Castillo	COMARCA CINCO VILLAS
	Julen	Urraza Mínguez	PARTICULAR
Santiago	Vela Donoso	U.D. BALSAS PICARRAL	

<b>ORGANIZACIÓN</b>	Mariano	Soriano Lacambra	Dirección General de Deporte
	Mª Jesús	García	Dirección General de Deporte
	Federico	García Rueda	Dirección General de Deporte
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
	Ignacio	Falcón Eíto	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior




## 3. Resultados de la sesión

Para facilitar la lectura del informe, se incluyen una serie de iconos al inicio de cada aportación señalando el carácter de la misma:

 Elemento o concepto a incorporar al articulado


 Elemento o concepto a eliminar al articulado

 Revisión necesaria


 Información adicional al respecto

### 3.1. APORTACIONES AL TÍTULO VI: LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS Y LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL DOPAJE EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

#### 3.1.1. Artículo 81. Políticas de prevención, control y sanción.

 Contemplar la aplicación de políticas de **prevención** en el **entorno educativo**.  
No hay que limitar la prevención sólo al área deportiva, sino que habría que anticiparse y trabajar en centros educativos.

#### 3.1.2. Artículo 81.2. Políticas de prevención, control y sanción.

 Incorporar menciones a la **prevención** en el entorno de la **actividad física**.  
No sólo existe dopaje en el deporte de competición, sino que hay que realizar un control importante en **gimnasios** y **centros de entrenamiento**. En este caso, el objetivo no es controlar el fraude, sino favorecer la **salud**.

### 3.1.3. Artículo 83.2. Obligatoriedad del control del dopaje.

Valorar una redacción alternativa que recoja la necesidad de disponer de esta herramienta de control, pero que **no obligue** a su desarrollo en competiciones no oficiales salvo en **casos excepcionales**.

Se es consciente de que algunos deportistas sancionados acuden a competiciones no oficiales y hay que controlarlos, pero se considera que puede ser una norma demasiado exigente si se generaliza en competiciones no oficiales.

**Clarificar la redacción** para que quede claro si el artículo se refiere a la obligación del **deportista** a someterse a los controles o a que la **organización** debe contemplar la realización de los mismos.

### 3.1.4. Artículo 84.1. Laboratorios de control del dopaje.

Especificar el **ámbito** de las competiciones en los que se realizan los controles.


### 3.1.1. Artículo 84.4. Laboratorios de control del dopaje.

Crear un **sistema de control** antidopaje a través del Centro Aragonés del Deporte. Aunque ya esté previsto este funcionamiento, será necesario preparar el **articulado** para ello.




## 3.2. TÍTULO VII: LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN DE LA VIOLENCIA Y DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS AL BUEN ORDEN DEPORTIVO

### 3.2.1. Nuevos conceptos a incorporar al Título VII.


 Establecer **directrices** desde el Gobierno de Aragón respecto a estas conductas para que las federaciones puedan desarrollar la **formación de forma homogénea**.


Es posible que se incluya en un desarrollo posterior, pero se considera necesario tenerlo en cuenta.


 Crear un nuevo artículo que recoja a **todas las personas implicadas** en la violencia en el deporte, incluidas las **familias** de forma especial.

Se expone que es necesario trabajar en este ámbito porque en muchas ocasiones son el origen de las conductas antideportivas de los deportistas más jóvenes.

Desarrollar un articulado en este sentido puede ser una **herramienta** muy útil para los clubs y **entrenadores** que están en contacto directo con las familias y no tienen un respaldo normativo.

 No es posible incidir en aspectos de orden público porque no se dispone de las competencias, pero desde el ámbito deportivo hay posibilidades para reconducir **conductas de las familias** y los **espectadores**.

 En la federación de fútbol existe una posibilidad de sanción deportiva ligada a los **incidentes de público**, puede ser una vía a explorar. La sanción de la federación recae sobre el club y éste se encarga de gestionarla (o la asume o la cobra al implicado). Si la sanción la impone el Gobierno de Aragón, será más efectiva y no implica a las federaciones.

 Regular la venta y consumo de **alcohol** en espacios deportivos.

Muchos clubes complementan su financiación con las barras de bar, pero es necesario ser estricto en este sentido, sobre todo en el caso de competiciones o eventos con **menores**.

Aunque ya exista normativa al respecto, sería conveniente incluirlo en la Ley ara que conste su importancia.





Controlar la **publicidad** sobre **apuestas deportivas**.

Las competencias no corresponden a la Dirección General de Deporte, pero habrá que revisar hasta dónde se puede llegar para poder actuar.



Cada vez es un problema más importante y se llega a aportar en competiciones de menores. Es necesario atajarlo.



Contemplar las **acciones correctivas** como medio de fomentar el comportamiento cívico.

Más allá de las sanciones directas, existe la posibilidad de trabajar en la **formación** para la reeducación del comportamiento cívico y los **trabajos a la comunidad**.

### 3.2.2. Artículo 88.2. Objetivos.



Implicar al **Departamento de Educación** para colaborar de forma activa.

Contemplar la colaboración en prevención de la violencia a dos niveles: la formación de los **técnicos** y en la propia **escuela**.



Incluir alguna referencia a la función de los **Juegos Escolares** y hacer hincapié en el **valor educativo** del deporte.

Se puede trabajar en torno a las conductas desadaptativas, que implican todos los tipos de comportamiento, incluyendo la violencia.

## 3.3. APORTACIONES AL TÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO

### 3.3.1. Artículo 95. Medidas provisionales.



Incluir también medidas provisionales que se puedan aplicar a **título individual** (personas).

La redacción actual está dirigida a entidades.

### 3.3.2. Artículo 97.1i. Infracciones muy graves.



Eliminar el adjetivo “**públicas**” para que se contemplen también las instalaciones privadas.

Se entiende la redacción del artículo estaba dirigida a las instalaciones de acceso público, pero es bueno afinar la redacción para evitar problemas.

### 3.3.3. Artículo 97.2. Infracciones muy graves.



Especificar quien otorga la “**autorización correspondiente**”.

Se entiende que es la **asamblea**, pero no debe dejar espacio para la duda.

En este sentido, se indica que la asamblea no autoriza el gasto plurianual de la federación, sino que es responsabilidad de la Dirección General de Deporte (como indica el artículo 6.p).

### 3.3.4. Artículo 98.b. Infracciones graves.



Eliminar el concepto “**popular**” y cambiar la redacción para sea homogénea en todo el texto.

Se recomienda referirse a competiciones y eventos deportivos, ambos oficiales y no oficiales.

### 3.3.5. Artículo 98.g. Infracciones graves.



**Concretar la redacción** porque queda muy abierto y susceptible de interpretaciones.

Puede hacer peligrar la organización de eventos deportivos si se exige una titulación demasiado alta para un evento local.

### 3.3.6. Artículo 99. Infracciones leves.



Incluir como **falta** (no se especifica la gravedad) la no inclusión en **soportes informativos** de información sobre la **naturaleza** de la competición o el evento (oficial o no oficial).

Podría incluirse como un apartado d del artículo 99.

### 3.3.7. Artículo 103.2b. La potestad disciplinaria.



Incluir también a los **espectadores**.

Se alerta de que puede ser complicado si no pertenecen a un club, porque no se les podrá sancionar deportivamente.

### 3.3.8. Artículo 113. El Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.



Incluir a profesionales del ámbito deportivo y la salud más allá del **ámbito legislativo**.

De esta forma se aportaría un enfoque más **práctico**.

Se explica que se parte del modelo que funciona a nivel **estatal** y que todos los participantes son juristas.

En ese caso, se podría recoger la figura de los profesionales como apoyo para consultas puntuales y asesoramiento.

### 3.3.9. Artículo 120.1. Mediación y arbitraje.



Contemplar (posiblemente en su desarrollo reglamentario) un **baremo** para ajustar las exigencias al número de **asociados** de un club.

Aunque se considera interesante, puede ser muy complicado de afrontar para pequeños clubs.



Los clubs suelen tenerlo resuelto de forma interna con voluntarios para evitar gastos adicionales. En caso de conflicto de difícil resolución, se aborda desde las federaciones (artículo 120.2).

## 3.4. APORTACIONES A LAS DISPOSICIONES FINALES

### 3.4.1. Disposición adicional segunda. Seguro deportivo obligatorio.



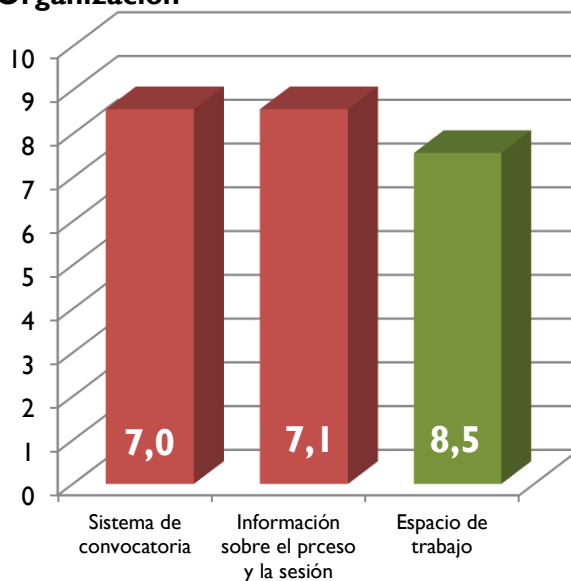
Revisar la redacción para que no exista duda sobre el hecho de que la disposición afecta a todos los ámbitos ligados a los seguros: competición y práctica deportiva.

## 4. Evaluación de la sesión

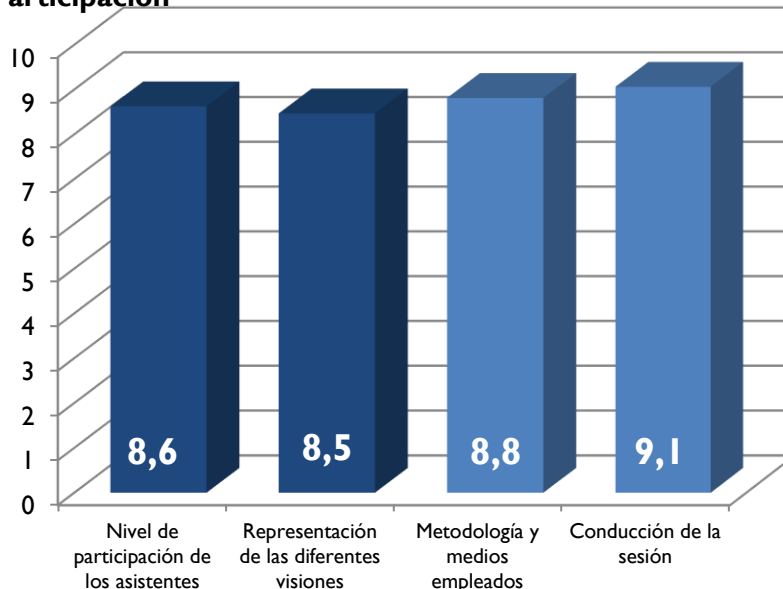
Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

Se recogen a continuación el resultado de las 18 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.

### Organización



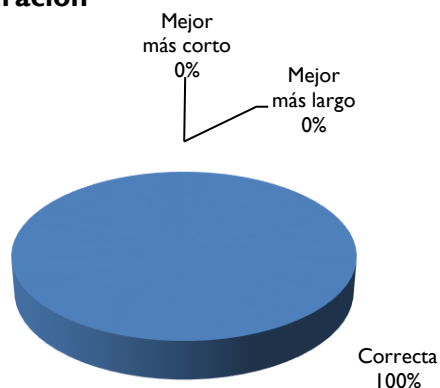
### Participación



### Horario



### Duración



Además, se recogieron los siguientes comentarios en el texto libre de la encuesta:

- Temperatura de las salas. En esta última hacía frío
- Necesario parking

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

